

423-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veintitrés minutos del veintidós de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día primero de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de SANTA ANA de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN SANTA ANA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110240755	JEFFREY ALBERTO ESQUIVEL MARIN
SECRETARIO PROPIETARIO	111400306	VERONICA MARCELA RIVERA ZUÑIGA
TESORERO PROPIETARIO	105660724	RONALD VALVERDE VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	202910634	ALEXIS ESQUIVEL CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	109630346	DAMARIS DEL CARMEN MORA LOAIZA
TESORERO SUPLENTE	110010705	EDWARD FABIAN BARRANTES UMAÑA

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105660724	RONALD VALVERDE VARGAS
TERRITORIAL	111400306	VERONICA MARCELA RIVERA ZUÑIGA
TERRITORIAL	110240755	JEFFREY ALBERTO ESQUIVEL MARIN
TERRITORIAL	107860990	ANA MARIEL SALAS BARRIENTOS
TERRITORIAL	110010705	EDWARD FABIAN BARRANTES UMAÑA

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Manuel Alejandro Aguilar Fernández, cédula de identidad número 113280939 como fiscal propietario, en virtud de que dicha designación fue realizada en ausencia y a la fecha no consta la carta original de aceptación a dicho cargo en el expediente de la agrupación política, razón por la cual el partido político deberá aportar el documento referido. En virtud

de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2778, 3002-2019